



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 322 - 2020-MDA/A

Ananea, 30 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

### VISTOS:

- i) Informe N° 013-2020-CSC/WOP/JS. De fecha 12 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra del Consorcio COPCON;
- ii) Carta N° 025-2020-CSC/GKQM/RC, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio COPCON, Sra. Gretty Katerin Quispe Morocco;
- iii) Informe N° 228-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 262-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 140-2020-MDA-E/OA], de fecha 30 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 32°. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo. Asimismo, en el artículo 32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. 32.7. la responsabilidad por la adecuada formalización del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad (Texto modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, Ahora bien, el artículo 34° modificaciones al contrato 34.1. el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Así mismo esta normativa dispone en su artículo N° 34.9 El contratista puede solicitar la aplicación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, al amparo del numeral 32.1 del artículo 32° de la LCE “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo;

Que, al amparo del numeral 34.10 del artículo 34° de la LCE “Cuando no resulte aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, al amparo del numeral 157.1 del artículo 157° del RLCE, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestación adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de las adicionales se determina sobre la base de

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

## CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, al amparo numeral 160.1 del artículo 160° del RLCE, del literal b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE;

Que, al amparo del numeral 160.2 del artículo 160° del RLCE, cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contra con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; y b) La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, al amparo del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, sobre el impacto en el contrato del supervisor de obra. 7.6.1. como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de contrato de ejecución de obra se amplía en plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. por la ampliación excepcional del plazo antes mencionado, el supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, puestas que su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generados vinculados a esta ampliación de plazo y en su caso acreditar los costos en las que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19. 7.6.3. la Entidad deberá notificar al supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la entidad acepta la solicitud del supervisor se tendrá por notificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;

Que, mediante Informe N° 013-2020-CSC/WOP/JS, de fecha 12 de octubre del 2020, emitido por el Supervisor de Obra del Consorcio COPCON, Ing. Wilfredo B. Ortega Pineda, mediante el cual solicita el reconocimiento y pago de gastos generales generado por la ampliación de plazo del contratista, por un monto de S/. 3,970.61 (Tres mil novecientos setenta con 61/100 soles), así mismo indica: de acuerdo a lo expuesto en el contenido anterior, mediante Hoja de Coordinación N° 082-2020-MDA/SGIDUR-ELH, mediante al cual la sub gerencia de infraestructura de esta entidad, en su condición de área usuaria aprueba la AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO, por 50 DIAS CALENDARIO, a la empresa ejecutora CONSORCIO BRISAS con Resolución de Alcaldía N° 196-2020-MDA/A. en tal sentido el presupuesto total por ampliación excepcional de plazo para la supervisión en solicitud de 10 días, según cronograma tiene un monto de S/. 3,970.61 (Tres mil novecientos setenta con 61/100 soles). Por lo que solicita la aprobación de la Adenda por Ampliación Excepcional de Plazo de 10 días calendarios (desde el 14 de octubre del 2020 al 23 de octubre del 2020), con fines de culminación de la obra a un 100% de las metas programadas;

Que, mediante Carta N° 025-2020-CSC/GKQM/RC, de fecha 13 de octubre del 2020, emitido por el Representante Legal Común del Consorcio COPCON, Sra. Gretty Katerin Quispe Morocco, remite la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales generado por la ampliación de plazo del contratista, amparándose en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD del Decreto Legislativo N° 1486 (Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas);

Que, visto el Informe N° 228-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, por el que solicita adenda de Contrato de Servicio N° 080-2019-MDA, de la consultoría para el supervisor de obra "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la localidad de Ananea - Provincia de San Antonio de Putina - Departamento de Puno", con CUI N° 2374849, señalando que de acuerdo a lo mencionado al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se debe contar de forma permanente con un Inspector y Supervisor de Obra para el respectivo cumplimiento y adecuada ejecución de la obra razón por la cual solicita a su despacho disponer, Adenda al Contrato de Servicio N° 080-2019-MDA, en las cláusulas de plazo de ejecución de la prestación y monto contractual, ello implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución, por el lapso de 10 días calendario adicionales al plazo de ejecución del contrato e incremento el monto contractual de S/. 3,635.17 soles;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES  
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

| Monto Contractual                    | S/. 45,818.01 | Plazo de Ejecución | Gasto Variable Diario | Ampliación Excepcional de Plazo Autorizado | Adenda Solicitada   |
|--------------------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|--|---------------------|
| Componente I                         | S/. 34,838.01 | 120                | S/. 290.32            | 10   | S/. 2,903.17        |
| Componente II                        | S/. 10,980.00 | 60                 | S/. 183.00            | 4  | S/. 732.00          |
| <b>Total para Adenda de Contrato</b> |               |                    |                       |  | <b>S/. 3,635.17</b> |

Que, visto el Informe N° 262-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, mediante el cual indica que es posible una modificación presupuestal en el nivel funcional programático para poder atender la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 3,635.17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:

| Sección Funcional/Proyecto  | Anulaciones S/.     | Habilitaciones S/.  |
|---|---------------------|---------------------|
| 0029 Elaboración de Estudios de Pre Inversión.  | S/. 3,635.17        |                     |
| "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno". |                     | S/. 3,635.17        |
| <b>Total, Anulación y Habilitaciones Presupuestarias</b>  | <b>S/. 3,635.17</b> | <b>S/. 3,635.17</b> |

Que, visto la Opinión Legal N° 132-2020-MDA-E/OA], de fecha 30 de octubre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marcelino Erasmo Humpiri Mendoza, opina de forma favorable para la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicios N° 080-2019-MDA, de la Consultoría para Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la localidad de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2374849, con el CONSORCIO COPCON, por el lapso de 10 días calendario (desde el 14 de octubre del 2020 al 23 de octubre del 2020), para la culminación de la obra, por el monto de S/. 3,635.17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído N° 3225-2020-MDA/GM, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, solicita se emita acto resolutivo

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la suscripción de la Adenda al Contrato de Servicios N° 080-2019-MDA, de la Consultoría para Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la localidad de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno", con CUI N° 2374849, con el CONSORCIO COPCON, por el lapso de 10 días calendario (desde el 14 de octubre del 2020 al 23 de octubre del 2020), para la culminación de la obra, por el monto de S/. 3,635.17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 soles), con cargo de fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de la Municipalidad Distrital de Ananea, propuesto por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Unidad de Logística, parte interesada y demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo legal en la página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea ([www.muniananea.gob.pe](http://www.muniananea.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

Tec. Leonardo Huanca Mariani  
DNI: 02548903  
ALCALDE



Gestión con Transparencia Kumbo al Bicentenario

